



Gobierno de la Provincia de Jujuy  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Expte. N° 1083-214-23

**RESOLUCIÓN N° 316-E.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2023**

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección de Educación Técnico Profesional tramita la implementación del "Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional" para el Ciclo Lectivo 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 11864-E-19 se aprobó el "Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional", disponiendo que la renovación de cohorte estará sujeto a una evaluación de resultados;

Que, por Resolución N° 11921-E-19 se aprueba el "Programa Jurisdiccional para el fortalecimiento de la Formación Profesional" prevé entre una de sus estrategias, la elaboración de propuestas curriculares para el ámbito de la Formación Profesional con el propósito de actualizar y modernizar curricular y pedagógicamente las ofertas formativas, procurando que las mismas reflejen la integración institucional con el medio local y regional, con marcos normativos, planificación y desarrollo de propuestas formativas relevantes para el conjunto de la comunidad;

Que, la Dirección de Educación Técnico Profesional prevé entre las acciones para el presente ciclo la de retomar y dar continuidad a la formación pedagógico didáctica como a la científica-tecnológica, de los agentes de la Formación Profesional, con el propósito de mejorar y actualizar los procesos de enseñanza y la calidad de las trayectorias formativas en el marco de los instrumentos para la mejora continua de la calidad de la Educación Técnico;

Que, obra informe técnico de resultados elaborado por la Dirección de Educación Técnico Profesional sobre el "Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional" dictado en la cohorte 2019, proponiendo una nueva cohorte para el presente año, además de sugerir modificaciones respecto el referencial de ingreso, perfil de los docentes formadores y régimen de equivalencias;

Que, resulta necesario proceder a rectificar parcialmente la Resolución N° 11864-E-19 con el objetivo de formar perfiles profesionales adecuados, cualificados y especializados en su sector, con destrezas y habilidades que les permiten aplicar herramientas pedagógicas flexibles e innovadoras, sumando conocimiento del sector productivo específico y su evolución, brindando apoyo y orientación a estudiantes, emprendedores, cooperativistas y a otras personas en general;


Que, las erogaciones que demande la implementación y el desarrollo del "Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional", serán solventados con fondos pertenecientes al plan de mejora transferidos a la provincia por el Instituto de Educación Tecnológica (INET);

Que, es política del Ministerio de Educación de la provincia de Jujuy la promoción de capacitaciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa;

Que, Asesoría Legal de la Dirección de Educación Técnico Profesional sugiere se dicte el Acto Resolutivo correspondiente;



CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIE,  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

  
Dra. ESPERILLA G...  
V.C. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación  
17-10-23





...2// - CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

**310 -E.-**

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectifícase parcialmente el ítem "DESTINATARIOS" del Anexo I "Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional" de la Resolución N° 11864-E-19 de fecha 23 de abril de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en el exordio:

*"DESTINATARIOS*

- 1. Agente en ejercicio a cargo del dictado de cursos de formación profesional en instituciones de Formación Profesional de gestión estatal de la Provincia de Jujuy.*
- 2. Estar en ejercicio efectivo hasta el 31 de diciembre del 2022, como agente de una oferta de Formación Profesional con una antigüedad de desempeño mínima en los últimos 5 (cinco) periodos lectivos continuos y discontinuos.*
- 3. Poseer el Título Técnico Superior y/o Técnico de Educación Secundaria y/o Título de Educación Superior, y/o Título Docente y no Docente de Educación Superior, afín con la oferta formativa que posee la institución a la que pertenece."*

**ARTÍCULO 2°.-** Rectifícase parcialmente el ítem "PERFIL DEL EQUIPO FORMADOR" del Anexo I "Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional" de la Resolución N° 11864-E-19 de fecha 23 de abril de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en el exordio:

*"PERFIL DEL EQUIPO FORMADOR*

*Se conformará un equipo de trabajo donde los docentes formadores integren una articulación situada con la Formación Profesional y una didáctica específica, aplicado a la formación profesional enfocado al diseño curricular por capacidades. Estará a cargo de una pareja pedagógica formada por:*

*Un Profesional del ámbito de la Ingeniería, con experiencia en la formación de formadores en la Educación Técnico Profesional.*

*Un Profesional con Título de base docente, con experiencia en la formación de formadores en la Educación Técnico Profesional."*

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase la implementación de la 2da. Cohorte del "Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional" (Resolución N° 11864-E-19), en formato semipresencial.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que el Reglamento de Equivalencia de Módulos del Anexo II de la Resolución N° 11864-E-19, será aplicable a los agentes que aprobaron módulos y/o espacios curriculares en la 1ra. Cohorte del Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional según Resolución 11864-E-19, que aspiren a obtener el reconocimiento de estudios en el "Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional", aprobado en el Artículo 3° del presente Acto Resolutivo.

**ARTÍCULO 5°.-** Rectifícase parcialmente el Artículo 2° del Anexo II "Régimen de equivalencias y módulos" de la Resolución N° 11864-E-19 de fecha 23 de abril de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en el exordio:





...3// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

316-E.-

**"ARTÍCULO 2°.-** La solicitud de equivalencia la podrán realizar las personas que acrediten el Curso de Formación Pedagógica: "La Pedagogía y la Didáctica en la Formación Profesional" según Resolución N° 6057-E-13 o para los agentes que aprobaron módulos y/o espacios curriculares en el Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional (Resolución 11864-E-19) 1ra. Cohorte. No se aceptará la tramitación de ningún otro tipo de solicitud de equivalencia de módulo."

**ARTÍCULO 6°.-** Rectifícase parcialmente el Artículo 3° del Anexo II "Régimen de equivalencias y módulos" de la Resolución N° 11864-E-19 de fecha 23 de abril de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en el exordio:

**"ARTÍCULO 3°.-** El procedimiento de equivalencia refiere a la revisión, cotejo y homologación de los planes de estudio de origen y el correspondiente a la Estructura Curricular del "Curso de Instructor de Formación Profesional". Por lo que la solicitud de equivalencia del Módulo deberá presentarse en la Dirección de Educación Técnico Profesional, en la fecha correspondiente al inicio del Módulo 1 con la siguiente documentación:

- a) Nota de Solicitud de Equivalencia dirigida a la Dirección de Educación Técnico Profesional.
- b) El/La estudiante que inicie el trámite de equivalencia deberá estar matriculado en la oferta formativa correspondiente y podrá inscribirse en el módulo/ espacio curricular en el que se solicita la equivalencia, no así en el módulo/espacio curricular correlativo.
- c) Las equivalencias se tramitarán en una actuación interna debidamente foliada que deberá constar de:
  - c- 1 Nota de solicitud de equivalencias
  - c- 2 Fotocopia de las dos primeras hojas del D.N.I.
  - c- 3 Copia autenticada por la institución oferente del Curso de Formación Pedagógica: "La Pedagogía y la Didáctica en la Formación Profesional" Resolución N° 6057-E-13 o del Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional Resolución 11864-E-19 – 1ra. Cohorte, debe constar la siguiente información: totalidad de módulos aprobados, nota obtenida, fecha de aprobación y número de acta.
- d- Una vez iniciada el pedido de solicitud de equivalencia se extenderá 30 días corridos.

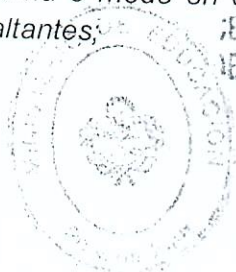
Cumplimentado la totalidad de los requisitos se remitirá la actuación al Comité Jurisdiccional de Seguimiento para su correspondiente valoración y dictamen.

**ARTÍCULO 7°.-** Rectifícase parcialmente el Art. 4° del Anexo II "Régimen de equivalencias y módulos" de la Resolución N° 11864-E-19 de fecha 23 de abril de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en el exordio:


**"ARTÍCULO 4°.-** Ante el pedido de equivalencia se puede dictaminar:

a) Equivalencia total: será otorgada por el Comité Jurisdiccional de Seguimiento cuando el contenido programático de los módulos aprobados en el Curso de Formación Pedagógica: "La Pedagogía y la Didáctica en la Formación Profesional" Resolución N° 6057-E-13 o en el de la 1ra. Cohorte del Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional Resolución 11864-E-19 cubra el setenta y cinco por ciento (75%) del contenido programático de los módulos considerados para su equivalencia.

b) Equivalencia parcial: cuando se constate una ausencia mayor del 25 % de los contenidos y capacidades el Comité Jurisdiccional de Seguimiento dictaminará la equivalencia parcial y será decisión de los Formadores a cargo de cada Módulo, la forma o modo en que el cursante deberá acreditar los conocimientos y capacidades faltantes.



FERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA FIE.  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

  
Dra. ESTRELLA G. ...  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación  
17-10-23

9





Gobierno de la Provincia de Jujuy  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

...4// - CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

813 -E.-

c) *No otorga equivalencia: cuando no se cumpla en su totalidad los requisitos del Inciso a) y b).*"

**ARTÍCULO 8°.-** Rectifícase el Artículo 5° del Anexo II "Régimen de equivalencias y módulos" de la Resolución N° 11864-E-19 de fecha 23 de abril de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera, por los motivos expuestos en el exordio:

**"ARTÍCULO 5°.-** *Si el cursante acredita los conocimientos/capacidades faltantes, se le da por aprobada la equivalencia. En caso contrario deberá cursar el módulo.*"

**ARTÍCULO 9°.-** Autorízase a la Dirección de Educación Técnico Profesional a partir de la fecha de la presente resolución, a articular y acordar con Instituciones Educativas de Nivel Superior la implementación de la 2da. Cohorte del "Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional" autorizada en el Artículo 3° de la presente Resolución.


**ARTÍCULO 10°.-** Déjase establecido que la erogación que demande la implementación de la 2da. Cohorte del "Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional" autorizado por el Artículo 3° de la presente resolución, será solventada con fondos pertenecientes al Plan de Mejora Jurisdiccional - Programa 39, transferidos a la Provincia de Jujuy por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica.

**ARTÍCULO 11°.-** Apruébase el Cronograma de Acciones para la implementación de la 2da. Cohorte del "Curso de Formación Inicial para Instructores de Formación Profesional" autorizada en el Artículo 3° de la presente resolución, que como Anexo I se incorpora a la presente. Asimismo, déjase establecido que el mismo es de carácter estimativo, pudiendo variar según lo disponga la Dirección de Educación Técnico Profesional como responsable de su organización.

**ARTÍCULO 12°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Técnico Profesional.

**ARTÍCULO 13°.-** Regístrese y pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Junta de Clasificación y Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.



  
M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación  
Gobierno de Jujuy

GENÉRICO QUE ES FOTOCOPIA DEL  
DEL C/ DEL C/ DEL C/ DEL C/ DEL C/



  
Prof. ESTRELLA  
A/C Jefatura de  
Ministerio de Educ.  
14-10-23



Gobierno de la Provincia de Jujuy  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

...5// - CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

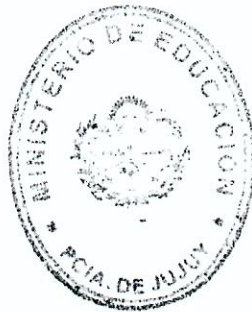
**316-E.-**

**ANEXO I**

**CRONOGRAMA DE ACCIONES**

CRONOGRAMA 2DA. COHORTE - CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA INSTRUCTORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL (estimativo)										
MÓDULOS	MESES - AÑO 2023									
	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>Módulo 1</b> Organización institucional de la Formación Profesional										
<b>Módulo 2</b> La enseñanza en la Formación Profesional										
MÓDULOS	MESES - AÑO 2024									
<b>Módulo 3</b> Práctica de la enseñanza en la Formación Profesional										
<b>Módulo 4</b> Aproximación al sector socio productiva										

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
 M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
 Ministra de Educación  
 Gobierno de Jujuy



  
 Prof. ESTRELLA GARCIA  
 A/C Jefatura de Despacho  
 Ministerio de Educación  
 17-10-23